



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

VISTO:

RESOLUCION N° 0770
NEUQUEN, 07 DIC 2011

El Expediente OE 6703-I-2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/11, el Dr. Joaquín Andrés Imaz presenta reclamo administrativo por daños y perjuicios contra la Municipalidad de Neuquén sobre accidente en la vía pública del Sr. Cofre Pablo Miguel, adjuntando copia de Nota N° 876/10 del EPAS, sobre las tareas que se realizaron en el sector sobre Avenida del Trabajador al 600 aproximadamente en fecha 27 de Junio del 2010, copia de recorte del Diario La Mañana de Neuquén con fecha 29 de Junio del año 2010, copia de Protocolo Notarial A 01136524 y Concuerda Notarial N° 0227235.

Que a Fojas 13, el Director de Obras Viales con fecha 01 de Agosto del año en curso, emite informe.

Que a fojas 14, el Subsecretario de Servicios Urbanos le informa al Secretario que no ha tenido intervención en el lugar del hecho.

Que a fojas 15, el Sr. Secretario de Servicios Urbanos solicita la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen al respecto.

Que a fojas 16, bajo Dictámen N° 528, la Dra. Catia Escobar Ordenes, informa que de las presentes actuaciones surge que no se encuentra acreditada ni la titularidad de la motocicleta denunciada, ni que el Sr. Cofre posea carnet de conducir que lo autorice a manejar motovehículos como se denuncia, que así mismo de la prueba adjuntada por el propio reclamante surge que, de ser cierto el hecho narrado, la responsabilidad por los supuestos daños causados al motovehículo son responsabilidad de un tercero, en este caso el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, por lo cual este Municipio no debe responder; que la Corte Suprema admite la responsabilidad extracontractual del Estado siempre que la persona que reclame pruebe la relación causal entre la conducta imputada a la administración y la producción del accidente que aparece originando el daño, lo cual no sucede en las presentes, ya que no se encuentra acreditado ni el hecho narrado ni quien reclama haya participado en el mismo; por los motivos expuestos este Municipio niega adeudarle al Sr. Cofre cualquier tipo de indemnización y en consecuencia se sugiere se dicte la Norma Legal pertinente rechazando el presente reclamo.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIO URBANOS

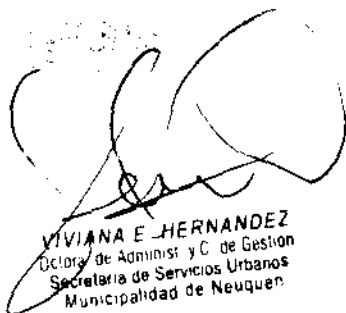
RESUELVE

Artículo 1º) **RECHAZAR** el reclamo administrativo por daños y perjuicios contra la ----- Municipalidad de Neuquén sobre accidente en la vía pública del Sr. Cofre Pablo Miguel, presentado por el Dr. Joaquín Andrés Imaz Abogado, Mat. N° 1611 del C.A.P.N con domicilio procesal en la calle Alberdi N° 216, piso 2º Oficina 6 de la Ciudad de Neuquén, conforme al Dictamen N° 528/11 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

Artículo 2º) **NOTIFICAR** legalmente al reclamante a través de la Secretaria ----- de Servicios Urbanos.

Artículo 3º) **REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad y dése a la Direc----- ción Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**.

ea


VIVIANA E. HERNANDEZ
Doctora de Administr. y C. de Gestión
Secretaria de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



FDO) J.L.GEREZ